

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo II

De los derechos de los diputados

ARTÍCULO 25

Los diputados gozarán de las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado de Zacatecas, además de las siguientes:

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en materia de competencia estatal;

II. Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva y comisiones de la Legislatura del Estado;

III. Ser electos para integrar la Mesa Directiva y comisiones de la Legislatura del Estado;

IV. Formar parte de un grupo parlamentario;

V. Participar en las discusiones y votaciones de los dictámenes y acuerdos presentados;

VI. Intervenir en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias, tanto de la Asamblea como de las comisiones, de conformidad con los procedimientos que se establezcan;

VII. Recibir informe de actividades de la Legislatura a través de su presidente, así como del ejercicio trimestral del presupuesto;

VIII. Recibir, con antelación, las copias de los dictámenes de ley o decreto, así como de los acuerdos, que vayan a ser objeto de discusión o debate;

IX. Emitir su voto en el sentido que crean conveniente, tanto en las resoluciones de la Asamblea, como de las comisiones y demás órganos que establece esta Ley y su Reglamento General;

X. De acuerdo a la previsión presupuestal anual, contar con el apoyo económico, técnico, administrativo y material necesario para el desempeño eficaz de sus funciones;

Fracción reformada POG 30-11-2011

XI. Participar con voz en todas las comisiones;

XII. Proponer a la Asamblea el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones de gobierno, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, en los términos de la Constitución Política del Estado;

XIII. Percibir la dieta o remuneración establecida en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo y de conformidad con esta Ley; y

XIV. Las demás que les confieran la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.